

ES COPIA



DECRETO N° 594

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

**TERCERA AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA DE PRÉSTAMOS CON
SUBSIDIO DE TASA PARA EMPRESAS MiPyME**

Este acuerdo se celebra entre, por una parte, la PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, Cdor. Roberto Dib Ashur, con domicilio en Avenida Los Incas S/Nº, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, Capital (en adelante, la "PROVINCIA"; y, por la otra parte, el BANCO MACRO SA representado por su Gerenta Divisional Lic. Jorgelina Basso, con domicilio en calle España N° 550, de la ciudad de Salta (en adelante, el "BANCO").

El presente tiene por objeto efectuar una tercera ampliación de vigencia temporal de la "Línea de Préstamos con Subsidio de Tasa de Interés para Empresas MiPyME" (en adelante, "Línea MiPyME"), aprobada mediante Decreto N° 281/20, y ampliada en su vigencia hasta el día 31 de agosto de 2020 conforme convenios aprobados mediante Decretos N° 423/20 y 532/20.

PRIMERA.

Las partes acuerdan prorrogar el plazo de vigencia de la Línea MiPyME hasta el día 30 de septiembre de 2020, inclusive.

SEGUNDA.

El BANCO se reserva -a su exclusivo criterio- la facultad de adecuar la tasa de interés del 24% (TNA) prevista para los préstamos, si variaran las condiciones de mercado y el marco regulatorio actualmente vigente. Esa eventual adecuación de la tasa de interés no podrá afectar a las operaciones de crédito ya liquidadas.

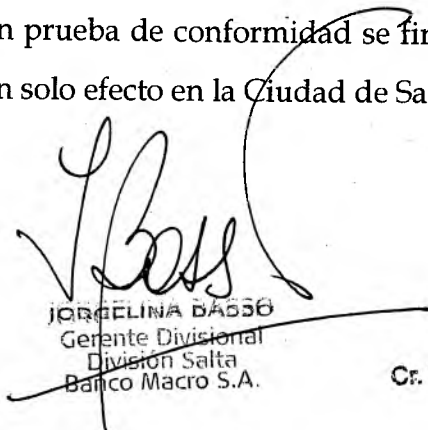
ES COPIA

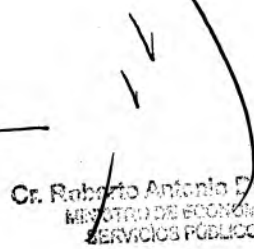
DECRETO N° 594
TERCERA.

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

- 3.1 El presente será aprobado mediante Resolución Ministerial o el acto administrativo que se estime corresponder.
- 3.2 Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente.
- 3.3 Las partes declaran que por tratarse el presente de una ampliación a un acuerdo reglamentario o marco, que establece los términos y condiciones generales de las futuras solicitudes de préstamo, el mismo no se encuentra alcanzado por Impuesto de Sellos.
- 3.4 Todos los términos y condiciones de la Línea MiPyME no modificados en la presente, mantienen su plena validez y eficacia.
- 3.5 Toda controversia que se suscite entre las partes con relación a este convenio, su existencia, validez, interpretación o cumplimiento, se someterá a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 31 días del mes de agosto de 2020.


JORCELINA BASSO
Gerente Divisional
Division Salta
Banco Macro S.A.


Cr. Roberto Antonio De Achur
MINISTRO DE ECONOMIA Y
SERVICIOS PÚBLICOS